FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE 2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES Y NECESIDADES PROPIAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa – Ley 1150 de 2007, Literal g, titulo i. De la eficiencia y de la transparencia. Artículo 80 del Decreto 1510 de 2013.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de 1082 de 2015 Que establece**: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**. *"la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso*". Y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicios, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. **Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato**:

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, celeridad, economía y coordinación. Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas tienen la facultad de contratar bienes y servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones misionales y de apoyo.

El Decreto 111 de 1996, que contiene el Estatuto Orgánico del Presupuesto, define el gasto de funcionamiento como aquel destinado al sostenimiento operativo y administrativo de las entidades públicas, comprendiendo los pagos por servicios personales, materiales, suministros y servicios generales indispensables para su adecuado funcionamiento.

Bajo este marco legal, la Administración Municipal puede adelantar procesos contractuales orientados a asegurar la operatividad de sus dependencias y el desarrollo normal de sus actividades institucionales.

La Administración Municipal enfrenta múltiples responsabilidades institucionales, tanto en la atención directa a la ciudadanía como en la gestión interna de los procesos administrativos y operativos que permiten el cumplimiento de su misión. Estas actividades requieren de un soporte logístico integral, que incluya personal capacitado, recursos técnicos y herramientas tecnológicas que garanticen su adecuada ejecución.

El crecimiento de las funciones administrativas, el aumento en la demanda ciudadana, la descentralización de jornadas institucionales y la necesidad de mantener conectividad, han generado la necesidad de contratar un servicio especializado que brinde PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES Y NECESIDADES PROPIAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, permitiendo la planificación, montaje, acompañamiento, desarrollo y cierre de diferentes actividades, tanto en la sede administrativa como en zonas rurales o urbanas del territorio.

Este servicio debe incluir, entre otros aspectos, el apoyo en la organización documental, archivo y correspondencia interna y externa; la logística para reuniones, comités, jornadas institucionales, capacitaciones y actividades de participación ciudadana; el montaje y disposición de mobiliario como sillas, mesas, carpas, equipos de sonido, entre otros; y la provisión de servicio de internet, ya sea de forma temporal o permanente, en los lugares donde se desarrollen actividades que requieran conectividad para el acceso a plataformas institucionales, sistemas de registro, transmisión de información, videoconferencias o atención ciudadana virtual.

En la actualidad, la conectividad es un componente esencial en el desarrollo de cualquier actividad institucional. La administración pública depende cada vez más del acceso a plataformas digitales para la gestión documental, la atención al ciudadano, la ejecución de trámites, la interacción con otras entidades del Estado y la implementación de estrategias de gobierno digital y transparencia. Por ello, se requiere que dentro del servicio de apoyo logístico contratado se contemple la instalación de internet con capacidad suficiente, de acuerdo con la naturaleza del evento o actividad, con opciones de conectividad inalámbrica (WiFi) u otros medios técnicos que permitan el acceso seguro y estable a la red.

Esta contratación se enmarca claramente como un gasto de funcionamiento, dado que está orientada al sostenimiento y operación regular de las actividades propias de la administración municipal. No corresponde a la ejecución de un proyecto de inversión, ni

está ligada a la consecución de un producto final de inversión pública. Se trata de un servicio requerido de forma recurrente para el cumplimiento de las actividades ordinarias y misionales de la entidad.

La contratación del servicio de apoyo logístico permitirá fortalecer la capacidad operativa de la administración municipal, optimizar la planificación y ejecución de actividades internas y externas, garantizar condiciones adecuadas para la atención a la ciudadanía, disponer de conectividad para el desarrollo eficiente de actividades institucionales, y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por la entidad.

2. Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES Y NECESIDADES PROPIAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Alcance:

El contrato comprende la prestación de servicios de apoyo logístico para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades propias del funcionamiento institucional de la Administración Municipal. Esto incluye el apoyo en la ejecución de reuniones, jornadas comunitarias, eventos institucionales, capacitaciones, comités, y demás actividades programadas por las distintas dependencias.

Dentro del alcance se contempla la provisión de elementos logísticos como mobiliario, equipos de sonido, carpas, y demás insumos necesarios, así como la instalación y suministro de servicio de internet, temporal o permanente, para garantizar la conectividad requerida en las actividades institucionales.
El contratista deberá disponer del personal, equipos y medios técnicos necesarios para el montaje, operación, acompañamiento y desmontaje de cada actividad, atendiendo los requerimientos que formule la entidad contratante a través de la supervisión del contrato.

2.1. Codificación del servicio según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81	14	16	01	Logística

2.2. Lugar de Ejecución:

La ejecución del contrato se realizará en la Administración Municipal del Municipio de Peque Antioquia.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Coordinar, disponer y montar los elementos logísticos necesarios (carpas, mesas, sillas, toldos, equipos de sonido, iluminación, etc.) para reuniones, capacitaciones, y demás eventos programados por la Administración Municipal para sus funcionarios y contratistas.

2. Apoyar en la organización y distribución de correspondencia interna y externa, según las instrucciones de las dependencias responsables.

3. Brindar apoyo en la organización y archivo de documentos físicos o digitales.

4. Acompañar la logística de reuniones, comités y mesas de trabajo institucionales, incluyendo instalación de equipos, preparación de espacios y apoyo en el registro de asistencia.

5. Suministrar servicio de internet temporal o permanente**,** con capacidad adecuada (mínimo garantizado de velocidad), en los lugares donde la Administración Municipal lo requiera para el desarrollo de sus actividades institucionales.

6. Instalar, configurar y retirar los equipos necesarios (routers, antenas, puntos de acceso, etc.), asegurando conectividad estable y segura durante el tiempo que dure la actividad.

2.3.2. OBLIGACIONES DE PARTE DEL MUNICIPIO:

Consecuencialmente con lo dicho, el municipio de Peque igualmente asume las siguientes obligaciones:

1. Nombrar un supervisor del contrato.

2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados previa verificación de cumplimiento de actividades.
3. Ejercer actividades de supervisión sobre el Contrato.
4. Exigir al contratista responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
6. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en la normatividad y la Ley.

3. Modalidad de contratación, justificación y fundamentos jurídicos

La ley 80/93 y la Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de cómo materializar la misma, se considera viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa, causal contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. El Municipio de Peque, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública. La modalidad que permite la escogencia del contratista directamente es un mecanismo excepcional y sus causales están definidas taxativamente no solo en el artículo 2. Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 sino también en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes de la Sección 1 (modalidades de Selección), subsección 4 (Contratación directa) del decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término

estrictamente indispensable". Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que, para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios, el área solicitante debe escoger alguna de las siguientes opciones:

Opción 1: Servicios profesionales
Opción 2: Servicios de apoyo a la gestión.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" Por lo anterior El Municipio con base en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

4. Análisis del Sector

En desarrollo de los documentos del proceso de selección de contratistas, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 reglamentario de la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de la Contratación Pública" y de la Ley 1150 de 2007 establece que: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

5. Análisis legal (combinación de elementos económicos, técnicos y legales:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.1.4, que dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida

y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Consecuente con lo dicho, lo enunciado se encuentra en consonancia con lo establecido en determinado en el Decreto 1068/2015. Que dice: “Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

● Queda claro que conforme la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 lo siguiente frente a los contratos de prestación de servicios:

“El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.
(…)

Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto

que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.
(…)

La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella.
(…)

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente e idóneo que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

Análisis de la demanda

La Administración Municipal requiere apoyo logístico para el desarrollo de actividades institucionales y comunitarias. Esta necesidad ha sido recurrente en vigencias anteriores, como lo demuestran contratos previamente ejecutados, los cuales evidencian la importancia de contar con este tipo de servicios para el cumplimiento del plan de acción. Por ello, se justifica la contratación para garantizar una atención oportuna y eficiente a las actividades programadas.

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
2025-PS-073	CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y LA COMERCIALIZACIÓN RESPONSABLE	prestación de servicios de apoyo logístico para el fortalecimiento de las buenas prácticas agrícolas (BPA) y la Extensión agropecuaria, a través de capacitaciones, talleres y charlas, garantizando alimentación, traslado, organización, ejecución y seguimiento eficiente de cada actividad, promoviendo la transferencia de conocimientos y la extensión agropecuaria.	20.000.000
2025-PS-052	CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y LA COMERCIALIZACIÓN RESPONSABLE	prestación de servicios de apoyo logístico en alimentación y hospedaje para estudiantes de medicina veterinaria en cumplimiento de lo establecido en convenio de prácticas académicas entre la facultad de ciencias agrarias de la universidad de Antioquia y el Municipio de Peque vigencia 2025	9.934.883,00

2025-PS-111	CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y LA COMERCIALIZACIÓN RESPONSABLE	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para promocionar, valorar y recuperar los valores culturales en Peque, garantizando actividades recreativas para niños y adolescentes, atención integral a la primera infancia y la gestión logística de eventos orientados al desarrollo de la administración municipal, en el marco de los proyectos del Plan de Desarrollo Peque, un Gobierno Comunitario 2024-2027	36.400.000

5.1. Análisis de la Oferta

Aunque no se cuenta con una oferta formal escrita por parte del proveedor, se considera válida y suficiente su selección, teniendo en cuenta que ha prestado anteriormente servicios de apoyo logístico a la Administración Municipal, cumpliendo de manera satisfactoria con los requisitos técnicos, administrativos y de calidad exigidos.

La experiencia previa con este proveedor ha sido positiva, demostrando cumplimiento, oportunidad y eficiencia en la ejecución de actividades similares. Además, su conocimiento de los procedimientos institucionales permite una respuesta ágil y ajustada a las necesidades logísticas de la entidad.

Con base en lo anterior, se considera procedente su contratación directa, sustentada en la experiencia comprobada y la relación costo-beneficio, sin requerir una nueva oferta formal.

5.4 FORMA DE PAGO

Estimó como Presupuesto Oficial la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/L ($24.792.811)**, y se establece que la forma de pago será mediante **DOS DESEMBOLSOS**, los cuales se efectuarán

durante el transcurso del contrato, de acuerdo con las cantidades de suministro recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para ello, el contratista deberá presentar la respectiva **cuenta de cobro e informe de actividades**, conforme a los requisitos legales y contractuales.

Al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012. Del pago se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

5.1. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el bando de proyectos:

El Proceso De Contratación Se Ejecuta Con Recursos De:	**Funcionamiento: X**		
	De Inversión:		
	No Aplica:		
Código BPIN:			
	Nombre:		
Origen Del Recurso:	**Recursos Propios**	**X**	
	Presupuesto Nacional/Territorial		
	Regalías		
	Recursos de Crédito		
	SGP:	**Sector**	
	No Aplica		
Tipo:	**Presupuesto Vigencia Actual**	**X**	
	Vigencia Futura Ordinaria		
	Vigencia Futura Extraordinaria		
	Nro CDP	**Fecha**	**Valor**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:	**00649**	**7/10/2025**	**24.792.811**
	Rubro	**Descripción**	**Valor**
	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**24.792.811**

5.2. Imprevistos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

5.3. Otros Gastos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

5.4. Aspectos Tributarios

Las siguientes estampillas e impuestos municipales que deberán ser asumidos por el futuro contratista:

- Industria y comercio ACT Servicios 1%
- Sistematización 10.900
- Estampilla pro-cultura (2%).
- Estampilla proancianos (4%).
- Estampilla pro-hospital (1%).
- IVA
- Retención en la Fuente

6. Gastos Administrativos

El valor para contratar se encuentran incluidos gastos que pudieron llegar a causarse en desarrollo del contrato.

7. Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable

CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, corresponde a la modalidad de contratación directa.

La iniciativa señalada bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión se justifica en su objeto que hace referencia a la coordinación de los procesos de juventud y servir como canal de articulación de la población joven con el ente territorial.

El municipio de Peque podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las descritas en el numeral “2.3.2. Específicas”, por tanto, el futuro contratista deberá acreditar los documentos que evidencien la siguiente información:

● Formación académica:

No requiere formación específica

● Experiencia:

Acreditar al menos una experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Además, aportar la siguiente documentación

1	Hoja de Vida de Vida Actualizada CNS O Certificado de cámara y comercio
2	Experiencia Certificada legibles
3	Fotocopia Cedula al 150%
4	RUT Actualizado
5	Certificado de la Contraloría
6	Certificado de la Procuraduría
7	Certificado Antecedentes Judiciales
8	Consultas Medidas Correctivas CNPC

9	Certificado expedido por la REDAM (registros de deudores alimentarios morosos)
10	Certificado de Parafiscales
11	Declaración de Bienes y Rentas
12	Certificado de Cuenta Bancaria
13	Paz y salvo del Municipio

10. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

1.1. Definición del impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas. La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

1.2. Tipos de Riesgos

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- **Riesgo Covid.** Se presente ante la no observancia de las medidas de bioseguridad establecidas para evitar el contagio

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley. En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del futuro contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿Aquí	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afec	Peso	Fecha		Fecha	Monitoreo y revisión

		te			n (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	cuencia del evento	lidad	to	ipal		énsela asigna?		Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total	tael equilibrio económico del c	nar responsable por implementar	estimada en que se inicia el trata		estimada en que se completa el tra		Periodicidad ¿Cuándo?			

						n t o										o n t r a t o ?	e l t r a t a m i e n t o	m i e n t o		t a m i e n t o					

1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción del la necesidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio		Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual

						e l a e n ti d a d														n t r a t o			

2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimi	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	1	2	3	3	No	supervisor	Fecha acta de inicio		Fecha acta de terminación del co	Acta s	Mensual.

						e n t o s d e l a e n t i d a d															n t r a t o		

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el contratista no deberá constituir en favor del Municipio una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

1. **<u>Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.</u>**

En los términos del Artículo 2.2.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno.

Por su parte, la ley 1150/2007 en el artículo 7º prescribe:

ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. El contratista prestará garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.
(…)
Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento

No obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del suministro en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6º, 7º, 8º y s.s. por la cual se expide el Estatuto del Consumidor al igual que las determinaciones del artículo 932 y siguientes del código de comercio.

6. **Indicación si el proceso de contratación se encuentra cobijado por un acuerdo comercial – Articulo 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015**

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, en especial el numeral C del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1,

2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, pues no son objetos de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada en la ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va aplicar en la presente contratación, en virtud del artículo 2°, numeral 4° literal h) de la misma norma.

7. Supervisión:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Peque, a través de la Secretaría General y de Gobierno, o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la administración municipal.

7.1. Tipo de contrato: Contratación directa

7.2. Plazo: El contrato tendrá un término de ejecución hasta el 30 de diciembre contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

8. Anexos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal

ALDEMAR AGUDELO OQUENDO
Secretario General y de Gobierno

Proyectó:	*Aldemar Agudelo Oquendo*
Revisó y aprobó:	*Alberto grisales*

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEQUE - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y en especial lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 1° del decreto 2209 de 1998, que precisa *"que se entiende que no existe personal de planta en la respectiva entidad estatal, y que es imposible atender la actividad en tales condiciones, cuando de acuerdo con los manuales específicos, puede deducirse que no hay en la planta, persona que puedan realizar la actividad requerida, o cuando habiéndolas, no tiene el grado de especialización necesario, o cuando habiéndolas con el grado de especialización indispensable, no son suficientes en número"*

CERTIFICA

Que, en la planta de personal de la Administración Municipal de Peque Antioquia, **NO EXISTE** personal suficiente para el apoyo a la gestión en lo correspondiente al **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES Y NECESIDADES PROPIAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.** sumado al cumplimiento de la Ley 617 de 2000 donde el Municipio de Peque adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa mínima -Planta de cargos - dentro de la cual no cuenta con una persona que desempeñe las actividades inherentes al objeto contractual.

Dada a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025

ALDEMAR AGUDELO OQUENDO
Secretaria General y de Gobierno